

Resolución 005/2026, de 14 de enero, de ayudas para la publicación de artículos en revistas científicas

Presentación

Atendiendo a las previsiones establecidas por el artículo 6, apartados c) y d), de los Estatutos del Col·legi y el artículo 27 del Código deontológico, la Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC) contempla la concesión de ayudas para la publicación de artículos en revistas científicas con el fin de llevar a cabo tareas de promoción de la investigación en fisioterapia.

Esta línea de actuación tiene como finalidad fomentar la producción y difusión de conocimiento científico en el ámbito de la fisioterapia, favoreciendo el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las técnicas de atención a la salud y a la generación de evidencia científica de calidad. Asimismo, impulsa una práctica investigadora rigurosa, respetuosa con los principios éticos y con la normativa vigente, y contribuye a la transferencia del conocimiento hacia la práctica profesional, reforzando la calidad asistencial, el progreso de la profesión y el compromiso con la salud de la ciudadanía.

1| Objeto de la convocatoria

La presente resolución regula el sistema de concesión de ayudas para la publicación de artículos en revistas científicas con el fin de promover su publicación en revistas indexadas con factor de impacto por parte de los colegiados y colegiadas del CFC.

2| Destinatarios

Podrán optar a las ayudas fisioterapeutas colegiados/as al corriente de sus deberes colegiales en el CFC y dados de alta en el Col·legi, como mínimo, desde el año anterior al de la convocatoria, cuando sean primer/a, último/a y/o autor/a de correspondencia del artículo.

3| Condiciones de los artículos

El artículo deberá cumplir las siguientes características:

- Haber sido publicado en una revista científica indexada en el *Journal Citation Reports* (JCR) incluida en el Cuartil 1 (Q1) o Cuartil 2 (Q2) de alguna categoría (por ejemplo, *rehabilitation, public, environmental & occupational health*). Para valorar la posición de la revista deberá tomarse como referencia la última actualización del JCR vigente en la fecha de publicación del artículo.
- La fecha de publicación del artículo deberá corresponder al año natural anterior al de la convocatoria.



- Del total de autores/as de la publicación, como mínimo un tercio de los autores o autoras deberán ser fisioterapeutas colegiados/as en el CFC.

4| Determinación del importe destinado a las ayudas

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

5| Diversificación de los recursos

Con el fin de diversificar el acceso a los recursos destinados al sistema, ningún colegiado podrá obtener dos ayudas de manera simultánea y/o consecutiva. En todo caso, deberá transcurrir más de una convocatoria para poder optar a una segunda ayuda.

En caso de que un artículo haya recibido otra ayuda económica por parte del CFC, no podrá optar a ésta. Cada artículo únicamente podrá recibir una ayuda.

6| Convocatoria y plazos de resolución

La convocatoria se hará pública en la web del Col·legi. Esta convocatoria establecerá el importe destinado a las ayudas, así como los plazos para cada una de las fases de resolución y la documentación a presentar.

7| Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi, que se hará público junto con la convocatoria anual, y será necesario adjuntar la documentación requerida en la citada convocatoria. Su presentación implica la aceptación de estas bases.

Es responsabilidad exclusiva de la persona o institución solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente indicados.

8| Resolución

La resolución que decida la concesión de las ayudas se hará pública en el plazo indicado en la convocatoria, indicando el número de colegiado y el nombre y apellidos de los solicitantes, así como la cuantía de la ayuda concedida.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante el correo electrónico indicado en la solicitud y en la página web del Col·legi, dentro de los plazos previstos por la convocatoria.



9| Incompatibilidad

Quedan expresamente excluidas las solicitudes de miembros de la Junta de Gobierno o del personal que mantenga una relación contractual con el CFC.

10| Pérdida de la ayuda

A los beneficiarios de las ayudas no se les admitirá la baja del Col·legi durante el año siguiente al de la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales dará lugar a la pérdida de la concesión de la ayuda y al reintegro de las cantidades que se hayan abonado, en un plazo no superior a un mes.

Asimismo, el colegiado podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida.

11| Fiscalidad

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

12| Normativa aplicable

Resolución colegial 005/2026, Código deontológico y Estatutos del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.